

**ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL ESTADO**

**Ministerio de Fomento**  
**Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía**  
**Occidental**  
**Sevilla**

Núm. 651/2020

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

**PAGO DE TASACIONES MOTIVADOS POR EXPEDIENTES  
DE EXPROPIACIÓN FORZOSA**

Recibidos los libramientos para los pagos acordados en las obras que se especifican, se avisa a los interesados que el día 2 de marzo de 2020 se va a proceder a realizar las transferencias solicitadas:

49-CO-3720M2. MUTUOS ACUERDOS. ACONDICIONAMIENTO DE UN ENLACE Y VARIANTE DE TRAZADO ENTRE LOS PP.KK. 404 Y 408 DE LA AUTOVÍA DEL SUR A-4. PROVINCIA DE CÓRDOBA.

FINCA Nº 14-001.0024. DNI/CIF 30070399S Y 30050046V

FINCA Nº 14-0010035AR. DNI/CIF 26411017W Y 26411047D

Recibidos los libramientos para los pagos acordados en las obras que se especifican, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

UNIDAD DE CARRETERAS DE CÓRDOBA, DIA 23 DE MARZO DE 2020

22-CO-2160 MUTUOS ACUERDOS. "VARIANTE DE LA BASE MILITAR Y BARRIADA DEL CERRO MURIANO. CN-432 DE BADAJOZ A GRANADA PP.KK. 247,100 AL 260,000. TRAMO: EL VACAR-CÓRDOBA"

10,00 HORAS FINCA 14-001.0065.1 DNI: 30482356L DNI: 30482357C DNI: 30483224J DNI: 30546311B DNI: 29862707J

Independientemente de la forma de pago que los propietarios elijan deberán presentar nota simple del registro de la propiedad de la finca afectada expedida con fecha próxima al pago (en caso de intereses de demora y sentencias no es necesario su aportación siempre que se le haya efectuado el pago del principal de dicha finca con anterioridad). En caso de no tener la finca registrada ésta deberá figurar en el catastro a nombre del propietario y deberá aportar certificado del registro de la propiedad indicando que la finca no está registrada, así como cualquier documentación que demuestre la propiedad de la misma.

Los interesados podrán elegir entre solicitar el pago por transferencia bancaria o cobrar mediante cheque bancario:

1. Si el pago se realiza en el lugar en que se les cita, será imprescindible la aportación del D.N.I. ó Pasaporte que le identifique. Si actúan por representación deberán aportar además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsión).

Cuando se trate de personas jurídicas, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsión y unión al expediente).

2. Si solicitan el pago a través de transferencia bancaria, dicha solicitud deberá ser recibida en esta Demarcación de Carreteras antes de la fecha indicada para el pago, siendo en este caso necesario aportar la siguiente documentación:

2.1. Solicitud original de transferencia firmada por todos los propietarios o en su caso por el representante, Si actúan por representación deberán aportar además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsión), siendo conveniente indicar en dicha solicitud un teléfono y/o correo electrónico de contacto. (Se adjunta modelo de solicitud).

Cuando se trate de personas jurídicas, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsión y unión al expediente).

2.2. Fotocopia del D.N.I. o pasaporte, de todos los titulares de la finca afectada

2.3. Certificado de la Entidad bancaria donde se encuentre la cuenta en la que se va a realizar dicha transferencia, indicando dicha Entidad que existe la cuenta a nombre de los titulares del citado expediente, debiendo constar el código IBAN.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento.

Si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En caso de fallecimiento de uno de los titulares deberá acreditarse la titularidad por herencia mediante la presentación de copia debidamente compulsada de testamento, declaración de herederos o aceptación de la herencia, así como copia de la presentación a efectos del impuesto de sucesiones.

De no solicitar el pago por transferencia éste se efectuará en el lugar indicado al principio mediante cheque bancario a nombre del titular de la expropiación que entre todos los propietarios así lo decidan y comuniquen en el acto del pago a los representantes de la Administración.

En caso de querer que se divida el importe entre los diversos titulares de la expropiación deberán solicitar el pago por transferencia, debiendo indicar en la solicitud el importe que a cada propietario le corresponde justificadamente, mediante nota simple o cualquier otra documentación acreditativa, así como presentar la documentación requerida para el caso de los pagos por transferencia anteriormente indicado.

De no comparecer al pago y no solicitar transferencia bancaria se procederá a consignar las cantidades indicadas al principio en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, estando a su disposición cuando aporte la documentación requerida.

Sevilla, 19 de febrero de 2020. La Habilitada Pagadora, Fdo. M<sup>a</sup> Dolores Rueda Román.